



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

017

AI N° 29/10

ATIENDE PRESENTACIÓN DE DOÑA
CINTHIA GONZÁLEZ HERRERA

OFICINA DE PARTES I. MUNICIPALIDAD EL QUISCO
13 MAY 2010
FOLIO: 2639 0239
N°: 2639

001880 04.MAY2010

VALPARAISO,

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, la presentación de la persona individualizada en el epígrafe, mediante la cual denuncia que predios ubicados frente a la Comunidad Aguas Claras se han convertido en basurales, sin que la Municipalidad de El Quisco haya respondido formalmente sus peticiones, en tanto sólo se le ha informado que corresponde a terrenos particulares en los cuales la Entidad Edilicia no tiene injerencia. Agrega, que ha observado que camiones y una motoniveladora municipales han trabajado en el lugar, lo que no sería procedente si se tratase de bienes raíces privados.

Al respecto, es del caso señalar que la Oficina de Partes así como el Departamento de Aseo y Ornato y la Dirección de Obras Municipales, no registran peticiones efectuadas por la señora González Herrera.

Aclarado lo anterior, es necesario anotar que el lugar descrito por la recurrente es un terreno que permanece sin cierre perimetral, a un costado de la vía interurbana que une las comunas de San Antonio y Algarrobo. Cabe agregar que en la oportunidad que esta Contraloría Regional visitó el lugar, éste presentaba una gran cantidad de basura y se encontraban en él particulares efectuando trabajos con áridos y un camión privado.

Además, consta que el Municipio, en el mes de enero de 2009, efectuó una inspección al sitio y procedió a citar a su dueño, señor Danilo Burón Sepúlveda, para que procediera a su limpieza y cierre. Asimismo, en abril del mismo año, se citó nuevamente al propietario a una reunión con el Director de Obras, con el objeto de que procediera al cierre perimetral, advirtiéndole que su no comparecencia daría lugar a una citación al Juzgado de Policía Local.

A LA SEÑORA
CINTHIA GONZÁLEZ HERRERA
LA GUITARRA N° 60
EL QUISCO

COPIA INFORMATIVA:
A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
EL QUISCO
CZA/CCC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por otra parte, el 27 de marzo de 2009, la Jefe del Departamento de Aseo y Ornato informó al Asesor Jurídico del Municipio sobre el desarrollo de estos hechos, solicitando instrucciones a seguir en orden a resolver el problema de cierre y limpieza del terreno, sin que ello fuera atendido por el citado Asesor Jurídico.

Posteriormente, mediante oficio N° 1.749, de 18 de agosto de 2009, el Juzgado de Policía Local expidió una orden a la 18° Comisaría de Carabineros de Ñuñoa, para la citación a audiencia inmediata del denunciado señor Burón Sepúlveda, para el 8 de septiembre de 2009.

Asimismo, el 24 de agosto de 2009, la aludida Jefe del Departamento de Aseo y Ornato informó sobre el particular a la Alcaldesa y sugirió, previa consulta al Asesor Jurídico, analizar la posibilidad de aplicar el inciso tercero, del artículo 58 bis, de la Ley de Rentas Municipales, esto es, declarar la propiedad en estado de abandono y elevar los antecedentes al Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

Ahora bien, en cuanto al hecho que se habría observado camiones y una motoniveladora municipales trabajando en el terreno de que se trata, cabe señalar que la Jefe del Departamento de Aseo y Ornato precisó que en el lugar se realizó una quema controlada de basuras y malezas el día 23 de octubre de 2007, contando para ello con el resguardo del Cuerpo de Bomberos, hecho que se verifica según la bitácora de la motoniveladora.

Corresponde expresar que el artículo 4°, de la ley N° 18.695, preceptúa que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, en lo que interesa, con la salud pública y la protección del medio ambiente y con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana.

Por su parte, el artículo 25, de ese cuerpo normativo, dispone, en lo pertinente, que a la unidad encargada de la función de aseo y ornato le corresponderá velar por el aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, y por el servicio de extracción de basura.

Como se advierte, la regla general en cuanto al ámbito territorial en que las municipalidades deben ejercer las funciones aludidas, es que ellas se circunscriben a los bienes nacionales de uso público, en tanto corresponde al Servicio de Salud iniciar los sumarios sanitarios y aplicar las sanciones contenidas en el artículo 169 y siguientes, del Código Sanitario, a los propietarios de los terrenos en los que permanecen basuras.

De la investigación efectuada y de los antecedentes expuestos, no se ha acreditado que la Entidad Edilicia haya realizado trabajos con maquinarias municipales en el terreno de propiedad de un particular, en tanto que la actividad observada por la recurrente se limitó a una quema controlada de basuras y malezas, debiendo, en lo sucesivo, la autoridad edilicia adoptar las medidas tendientes a coordinar la ejecución de ese tipo de acciones con los organismos a los cuales el ordenamiento jurídico ha dotado de competencia sobre el particular.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que la Municipalidad de El Quisco informe a esta Contraloría Regional respecto de las últimas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

diligencias efectuadas en relación con el sitio en comento, en un plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República